



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

CIRCULAR SOBRE EL REAL DECRETO LEY 4/2013, DE 22 DE FEBRERO

En el Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero de 2013, se ha publicado el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Entre las medidas que recoge, las siguientes resultan de especial interés para las entidades locales:

A) AMPLIACIÓN DE UNA NUEVA FASE DEL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES:

1.- Entidades locales que pueden acogerse a este mecanismo: municipios, provincias y mancomunidades.

2.- Obligaciones que pueden incluirse:

2.1: Para los municipios y provincias:

Obligaciones pendientes de pago que se hayan aplicado a los presupuestos de la entidad, correspondientes a ejercicios anteriores a 2012 y derivadas de las siguientes actuaciones: convenios de colaboración, concesiones administrativas, encomiendas de gestión en las que la entidad sea medio propio de la Administración estatal o autonómica, contratos previstos en la Ley 31/2007 sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, los contratos de concesión de obras públicas, de colaboración entre el sector público y privado, y contratos de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión.

2.2:.-Para las mancomunidades:

- Las obligaciones citadas en el apartado anterior.
- Las obligaciones pendientes de pago a las que se refieren el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero y el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo: contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tienen que ser obligaciones pendientes de pago que se hayan aplicado a los presupuestos de la entidad correspondientes a los ejercicios anteriores a 2012

2.3: Para los municipios y provincias hay que añadir otros dos supuestos:

(Se trata de supuestos que, aunque no están recogidos expresamente en el Real Decreto Ley, se incluyen en las notas informativas publicadas en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales" del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

- Obligaciones pendientes de pago que fueron certificadas por las entidades locales en la relación remitida antes del 15 de marzo de 2012, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero y respecto de las cuales los proveedores no manifestaron su voluntad de acogerse



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

al mecanismo de pago. Para ser incluidas en esta segunda fase, es necesaria la aceptación por parte del proveedor.

- Obligaciones correspondientes a proveedores que durante la primera fase solicitaron la expedición de certificado y éste fue rechazado, siempre que cumplan los requisitos del artículo 22.1 del Real Decreto Ley 4/2013 y se trate de alguna de las modalidades contractuales contempladas en la norma.

3.- Procedimiento:

3.1: Solicitud de certificados: los contratistas pueden solicitar a la entidad local un certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de la entidad local.

El modelo de solicitud se encuentra en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, aunque puede ser cualquier otro, siempre que recoja toda la información contenida en el de la Oficina Virtual.

Con carácter general, debe hacerse una solicitud por cada obligación reclamada pero se permite la posibilidad de presentar una solicitud general o “masiva” que se refiera a varias facturas. El modelo de solicitud “masiva” se encuentra en el Anexo 1 de la “Nota informativa sobre los certificados individuales, la posible gestión por lotes o de forma masiva de las solicitudes que se formulen y certificaciones que se emitan”, que se encuentra en la Oficina Virtual.

La presentación de la solicitud de certificado individual por el contratista, si fuera reconocido el derecho por la entidad, implica automáticamente que acepta el mecanismo de financiación.

Plazo de presentación de solicitudes por los contratistas a la entidad local: Hasta el 22 de marzo de 2013.

3.2: Emisión de certificados: Este certificado se expedirá por el Interventor en cinco días naturales desde la presentación de la solicitud y deberá hacer mención expresa a que se trata de una obligación ya aplicada a los presupuestos de la entidad, correspondiente a ejercicios anteriores a 2012.

Si no se expide este certificado en plazo, la solicitud se entenderá rechazada.

Con carácter general debe hacerse una contestación por cada factura, pero se permite la posibilidad de emitir un certificado general o “masivo” que se refiera a varias facturas. El modelo de certificado “masivo” se encuentra en el Anexo 2 de la “Nota informativa sobre los certificados individuales, la posible gestión por lotes o de forma masiva de las solicitudes que se formulen y certificaciones que se emitan”.

Según expresa la citada nota, contra los actos relacionados con la emisión de certificados que pudiera expedir el órgano interventor no podrá formularse recurso alguno.

3.3: Relación certificada de las solicitudes de certificados admitidas. Esta relación deberá ser enviada por el Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

No se debe remitir al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas la documentación física de las solicitudes y contestaciones sobre los certificados individuales.

Plazo para el envío: antes del 29 de marzo de 2013.

3.4: Especialidades para los contratistas incluidos en la relación certificada y enviada por la entidad local antes del 15 de marzo de 2012 que no manifestaron entonces su voluntad de acogerse al mecanismo de financiación y pretendan manifestar ahora dicha voluntad: Deben dirigirse a la entidad local deudora y manifestar su voluntad en un escrito único en el que se relacionen todas las facturas para las que acepten la aplicación de aquel mecanismo, con la indicación de todos los elementos necesarios que, en este caso, se deberán incorporar por la entidad local.

Plazo: No hay ninguna referencia expresa al plazo que tienen estos contratistas, aunque parece lógico entender que será el que tienen los contratistas en general para solicitar certificados individuales, es decir, **hasta el 22 de marzo de 2013.**

3.5: Especialidades de las mancomunidades: Deben enviar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- Copia de los estatutos por los que se rigen.
- Porcentaje de participación de los ayuntamientos a 31 de diciembre de 2011.
- De no hallarse incluidas en la Base de Datos General de las Entidades Locales y del Inventario de Entes del Sector Público, deben solicitar su inclusión y remitir los estatutos .

Plazo para realizar estas actuaciones: hasta el 22 de marzo de 2013.

De no hacerlo en este plazo no podrán participar en el mecanismo de financiación.

Debe tenerse en cuenta que, en el caso de las mancomunidades, la garantía para el pago de las obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento que suscriban con el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores se ejecutará mediante retenciones en la participación en tributos del Estado de los municipios integrantes de las mancomunidades, en proporción a sus respectivas cuotas de participación en las citadas entidades a 31 de diciembre de 2011.

4.- Plan de ajuste:

Una vez remitida la relación de las solicitudes de certificados individuales admitidas, la entidad local elaborará un plan de ajuste, que, previo informe del Interventor, deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación o, en el caso de las mancomunidades, por el órgano de gobierno correspondiente. El plan de ajuste aprobado deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y firma electrónica.

Fecha límite de envío: hasta el 15 de abril de 2013.

El Ministerio realizará una valoración del plan y lo comunicará a la entidad local.

Fecha límite de la comunicación del Ministerio: hasta el 20 de mayo de 2013. Si transcurre dicho plazo sin comunicación de la valoración, ésta se entenderá favorable.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

Si las entidades locales ya tuvieran aprobado un plan de ajuste valorado favorablemente por el Ministerio, deberán remitir una revisión de su plan de ajuste aprobada por Pleno, en los quince primeros días de abril de 2013.

Si no envían la revisión del plan se considerará una falta de remisión del plan de ajuste y se aplicarán las medidas coercitivas que, para los supuestos de incumplimiento, prevé la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.- Obligaciones con financiación afectada:

Las obligaciones pendientes de pago que sean abonadas a través de este mecanismo de financiación, tanto las que se abonaron en 2012 en aplicación del Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero como las que se abonen en esta segunda fase, si cuentan con financiación afectada, al recibirse el ingreso correspondiente a dicha financiación, éste se entenderá automáticamente afectado al Fondo para la financiación del pago a proveedores y deberá destinarse a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento o, en su caso, a la cancelación de la deuda de la entidad local con el Fondo para la financiación del pago a proveedores.

B) MODIFICACION DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE

(Modificación de los artículos 216.4, 222.4, Disposición adicional decimosexta y Disposición adicional trigésima tercera)

1.- Plazo de abono del precio de los contratos: La Administración deberá abonar el precio dentro de los treinta días siguientes *a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes o servicios prestados.* (Hasta ahora se contaba el plazo desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obra u otros documentos).

El contratista está obligado a presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma y en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio. Si el contratista incumpliera este plazo de treinta días, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado el documento y efectuado el correspondiente abono.

2.- Obligación de la Administración de aprobar la factura: Debido a la forma en que se computa el plazo para el abono, se señala expresamente la obligación de la Administración de aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o de los servicios prestados *dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.*

3.- Contenido necesario de los pliegos de cláusulas administrativas: Deberá incluirse la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
Servicio de Asesoramiento Local

como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

Valladolid a 1 de marzo de 2013
EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO LOCAL